



Resolución Ministerial

Lima, 6... de... Octubre..... del 2020

Visto, el Expediente N° 20-076726-001, que contiene el Informe N° 721-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 756-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



P. MAZZETTI



L. CUEVA



S. HURTADO



S. YANCOURT

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2020, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijándose en su artículo 2, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe N° 721-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, provenientes de Saldos de Balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 280 148,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), manteniendo la finalidad para los que fueron asignados a las Unidades Ejecutoras 007: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, 029: Hospital de Apoyo Santa Rosa y 049: Hospital San Juan de Lurigancho; además, señala que la propuesta se ciñe a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y se sujeta al monto fijado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 002-2020-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 280 148,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de





Resolución Ministerial

Lima, ... de Octubre..... del 2020

acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1: "Ingresos de Saldo de Balance" y en el Anexo N° 2: "Egresos de Saldo de Balance", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



L. CUEVA

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



S. HURTADO

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



S. YANCOURT



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO N° 1

INGRESOS DE SALDO DE BALANCE

INGRESOS:

<p>PLIEGO 1 1.9 1.9.11 1.9.11.1 1.9.11.11</p>	<p>: 011.MINISTERIO DE SALUD : INGRESOS PRESUPUESTARIOS : SALDOS DE BALANCE : SALDOS DE BALANCE : SALDOS DE BALANCE : SALDOS DE BALANCE</p>
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
007-123 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	137,812.00
029-145 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	5,490.00
049-1216 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	136,846.00
TOTAL	280,148.00



ANEXO N° 2 EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE FINANCIAMIENTO : 4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	IMPORTE
007-123 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	5001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	131,155.00
			5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	6,657.00
029-145 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	5,490.00
049-1216 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	5001562 ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS	136,846.00
TOTAL				280,148.00

